



# Contraloría General de la República

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2026-CG/GAD

**VISTO:** El Memorando N°000165-2026-CG/OPTEC de fecha 04 de febrero de 2026; el Memorando N°000061-2026-CG/OPTEC y la Hoja Informativa N°000002-2026-CG/OPTEC-STA de fecha 20 de enero de 2026, mediante los cuales la Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica solicita dejar sin efecto la autorización de “Compatibilización del Software de la Familia Microsoft 365” otorgada mediante la Resolución de Gerencia N° 000345-2025-CG/GAD, de fecha 26 de setiembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante, Resolución de Gerencia N° 000055-2025-CG/GAD de fecha 08 de febrero del 2023 se autorizó la “Estandarización del Software de la Familia Microsoft 365”, por el periodo de tres (03) años, de conformidad con lo dispuesto en Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, normativa actualmente derogada según lo establecido en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, a través de Memorando N°000826-2025-CG/OPTEC de fecha 24 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica, en calidad de área usuaria estratégica, remitió a la Subgerencia de Abastecimiento el Informe Técnico de Compatibilización del Software de la Familia Microsoft 365, a fin de realizar las gestiones del proceso de compatibilización;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que, en la definición del requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento (DGA) mediante directiva;

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento define a Compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 “Directiva de compatibilización del requerimiento” señala que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;





## Contraloría General de la República

Que, del mismo modo, el numeral 6.1 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; y g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N°005251-2025-CG/ABAS de fecha 25 de setiembre de 2025 y la Hoja Informativa N°000010-2025-CG/ABAS-IAS de fecha 25 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento en su condición de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, concluye que, de la revisión efectuada al “Informe Técnico de Compatibilización del Software de la Familia Microsoft 365” de la Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 y el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General Contrataciones Públicas; recomendando la emisión del nuevo acto administrativo que autorice dicha compatibilización al amparo de la normativa actualmente vigente; quedando sin efecto la Resolución de Gerencia N° 000055-2025-CG/GAD;

Que, de acuerdo a lo señalado en el “Informe Técnico de Compatibilización del Software de la Familia Microsoft 365”, la vigencia será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente Resolución;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante; siendo dicha facultad delegable, según el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°000061-2025-CG/SGE de fecha 09 de mayo de 2025, delegan al Gerente de Administración, entre otras, la facultad de autorizar los procesos de compatibilización de requerimiento que se refiere el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000345-2025-CG/GAD de fecha 26 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración autorizó la “Compatibilización del Software de la Familia Microsoft 365”, por el período de tres (03) años, contados a partir de la aprobación de la referida Resolución. Asimismo, se señaló que la compatibilización no implica la exoneración del proceso de contratación correspondiente ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades,





# Contraloría General de la República

exigencias y garantías establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; quedando sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que motivó su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 000165-2026-CG/OPTTEC, de fecha 04 de febrero de 2026, la Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica solicita a la Gerencia de Administración la anulación de compatibilización del software de la Familia Microsoft 365 en el marco de la nueva contratación del “Servicio de Plataforma de Correo Electrónico y Herramientas Colaborativas en la Nube para la Contraloría General de la República”, motivado a que la compatibilización vigente restringe la evaluación de otras soluciones tecnológicas que podrían satisfacer de manera eficiente las necesidades de la institución, de conformidad a lo señalado en el Memorando N°000061-2026-CG/OPTTEC y la Hoja Informativa N°000002-2026-CG/OPTTEC-STA de fecha 20 de enero de 2026.

En uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, y modificatorias; y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sus normas reglamentarias y sus modificatorias, la Resolución de Secretaria General N° 000008-2026-CG/SGE de fecha 15 de enero de 2026, mediante la cual se delega en el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, durante el Año fiscal 2026, las facultades en materia de contrataciones con el estado;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 000345-2025-CG/GAD, de fecha 26 de setiembre de 2025, que autoriza la “Compatibilización del Software de la Familia Microsoft 365”, por el período de tres (03) años.

**Artículo Segundo.** - Solicitar a la Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales de la Gerencia de Comunicación Corporativa que realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República.

## Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Juan Carlos Alvarado Mondoñedo**  
Gerente de Administración  
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 03314 (C200 - 2026) Elab:(U69094 - C200)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MPTAFXG**

